

NOTIFICACIÓN: Ante 16° Juzgado Civil Santiago, causa Rol C-15.714-2022, “SCOTIABANK CHILE con TORRES PULGAR”, Alejandra Amar Zaninetti, abogado, domiciliada Agustinas 853, oficina 831, Santiago, en representación de SCOTIABANK CHILE, sociedad anónima bancaria, gerente general Diego Patricio Masola, contador público, ambos Avenida Costanera Sur N° 2710, Torre A, Las Condes, interpone demanda ejecutiva contra MAURICIO ALEJANDRO TORRES PULGAR, profesor, domiciliado en Santa Petronila 38, departamento 2611, Edificio Novo, comuna Estación Central, por ser deudor de obligaciones que constan en siguientes títulos ejecutivos: **1.- Copia autorizada escritura 14 diciembre 2018** otorgada en Notaría Santiago René Benavente Cash, en que consta que SCOTIABANK CHILE dio en préstamo al demandado UF. 1.183,1471.-, que se obligó a pagar, junto con intereses de 3,9% anual, en plazo de 300 meses, mediante igual número de cuotas mensuales y sucesivas de UF. 6,1704, con vencimiento días 10 cada mes, a partir 10 agosto 2019. En caso de mora o simple retardo se devengaría interés penal igual al máximo que la ley permita estipular y facultaba a acreedor para hacer exigible saldo insoluto de obligación como si fuere de plazo vencido. Para de garantizar cumplimiento de obligación, deudor constituyó hipoteca sobre Departamento 2611 del Edificio Novo, calle Santa Petronila 38, comuna Estación Central y derechos proporcionales en bienes comunes, inscrito fojas 24.893 número 35.948 Registro Propiedad año 2019 Conservador Bienes Raíces Santiago. Demandado dejó de pagar cuotas de 10 julio 2022 en adelante, por lo que hace exigible saldo total adeudado que asciende a UF. 1.096,8052.- más intereses. **2.-** Dentro del contexto de emergencia sanitaria por COVID 19, deudor solicitó postergación de 3 cuotas del crédito referido, opción

que se materializó en **Pagaré N° 710095766504**, suscrito 27 abril 2020 por UF. 19,68.-, que devengaba intereses del 3,90% anual, que debía ser pagada en tres cuotas mensuales de UF. 12,84.-, los días 10 agosto, 10 septiembre y 10 octubre 2044. Se facultó al acreedor para hacer exigible anticipadamente en caso de que el deudor incumpliere cualquier otra obligación mantenida con el mismo banco, y en especial aquella del numeral 1.- Pagaré fue suscrito por Gino Beneventi Alfaro, en representación de Scotiabank Chile, y éste en representación del deudor en virtud del Contrato Único de Cliente. Atendido incumplimiento de obligación de numeral 1.-, hace exigible anticipadamente el saldo total adeudado por UF. 19,68.-, más intereses. Solicita tener interpuesta demanda ejecutiva contra MAURICIO ALEJANDRO TORRES PULGAR y despachar mandamiento ejecución y embargo por UF. 1.116,4852.-, equivalente al 20 diciembre 2022 a \$ 39.062.724.-, más intereses, y disponer siga adelante ejecución hasta hacer a su representado entero pago de sumas adeudadas con costas. 1° otrosí acompaña documentos y custodia. 2° otrosí, señala bienes traba embargo. 3° otrosí, depositario. 4° otrosí, se tenga presente. 5° otrosí, personería. 6° otrosí, patrocinio y poder. **RESOLUCIÓN 11 ENERO 2023:** “Por cumplido lo ordenado, proveyendo presentación n de la demanda. A lo principal: despáchese. Al primer otrosí: téngase por acompañada la copia autorizada de la escritura pública del mutuo y el pagaré, agréguese digitalmente a los autos, los restantes documentos, con citación. Al segundo otrosí: téngase presente, y para los efectos de trabar embargo sobre un bien inmueble, previamente deberá acompañarse certificado de prohibiciones y gravámenes del mismo. Al tercer y cuarto otrosí: téngase presente. Al quinto otrosí: téngase por acreditada la personería invocada y por acompañados los documentos, con citación. Al sexto otrosí: téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. En atención

a la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, las medidas adoptadas por la Excm. Corte Suprema, mediante Actas N° 41-2020 y 42-202 y Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid 19 en Tribunales y Unidades Judiciales, referidas al funcionamiento extraordinario ordenado para este período, se dispone que el título original y los demás documentos ofrecidos como originales, deberán ser acompañados físicamente una vez concluido el estado de alerta sanitaria, o cuando el tribunal lo requiera. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la parte quisiera hacer entrega de ellos antes, los documentos serán recepcionados en el Tribunal en horario de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hrs. por orden de llegada. En caso de que se tratare de más de 10 documentos, deberá solicitar se agende día y hora al correo del tribunal jcsantiago16@pjud.cl.” **MANDAMIENTO 11 ENERO 2023:** “Requírase a don MAURICIO ALEJANDRO TORRES PULGAR, para que pague a SCOTIABANK CHILE S. A., la suma de UF 1.116,4852.- equivalentes al día veinte de diciembre de dos mil veintidós, a la suma de \$39.062.724.-, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal.” **POR RESOLUCION DE 14 AGOSTO 2023** se ordena notificar por avisos a MAURICIO ALEJANDRO TORRES PULGAR, mediante extracto autorizado por la Sra. Secretaria, a publicar en dos diarios de circulación nacional, sin perjuicio de la publicación en Diario Oficial. Para el requerimiento de pago se cita al demandado al oficio del receptor judicial José Francisco Sotelo Lucero, de calle Sótero del Río N° 326, oficina 1001, Santiago, al tercer día hábil contado desde la publicación del último aviso, a las 8:30 horas. Lo que notifico a MAURICIO ALEJANDRO TORRES PULGAR. **SECRETARIA (S)**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YGKXXHRKPHE



María Luisa Martínez Reyes

Secretario

PJUD

Veintiuno de agosto de dos mil veintitrés
09:40 UTC-4

